

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, mayo dos de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, para efectos de revisión de los títulos judiciales habidos en el presente asunto. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 730

Cali, mayo dos (02) de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2010-00274-00

Visto el informe de secretaria que antecede, teniendo en cuenta lo decidido por este despacho en providencia de febrero 21 hogaño, y revisado el listado de títulos emitido por el Banco Agrario, respecto de los descuentos realizadas al demandado Gustavo Herrera Herrera, por concepto de cuotas alimentarias, en favor de los señores Luis Fernando y Jhoan Sebastián Herrera Hincapié, se evidencia que reposan en la cuenta del despacho, sin ser pagados, los siguientes títulos judiciales:

Numero Titulo	Fecha	Valor
469710000044348	23/02/2022	\$805.755
469710000044517	24/03/2022	\$401.371
469710000044645	25/04/2022	\$401.371

Por tanto, se hace necesario respecto del primero, ordenar el pago del 50% al demandado, debido a que solo debe entregarse la proporción correspondiente al señor Luis Fernando Herrera Hincapié, atendiendo el fallecimiento de Jhoan Sebastián Herrera Hincapié, ordenado la devolución del saldo al demandante.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FRACCIONESE en valor al 50% el titulo No. No. 469710000044348 que se encuentra por valor de \$805.755, correspondiéndole dicho porcentaje al señor Luis Fernando Herrera Hincapié.
- 2.- PAGUESE el otro 50% correspondiente a dicho título, al demandado señor GUSTAVO HERRERA HERRERA.

3.- COMUNIQUESE lo aquí decidido al Juzgado Segundo Promiscuo de Candelaria Valle, para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 070
del 04 de Mayo de 2022